

Señor (a)
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONATE: RUBY ADRIANA GALVEZ MARTINEZ
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RUBY ADRIANA GALVEZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Popayán - Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 34.324.069 de Popayán (Cauca). En nombre propio me permito presentar Acción de Tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; a fin de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO, la IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS y al TRABAJO con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000002686 del 19-07-2018, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, "Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa", el cual incluía el proveer definitivamente una (1) vacante del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, código 6-1, grado 34, OPEC 51051, empleo para el cual concursé.

SEGUNDO: Una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, el día 22 de noviembre de 2021 fue publicada la Resolución N° 12113 2021RES-400.300.24-12113, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles, lista en la que ocupo la segunda (2) posición, así:

EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 628 DE 2018 - DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s)** definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **6-1**, Grado **34**, identificado con el Código OPEC No. **51051**, **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 628 DE 2018 - DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del sector Defensa así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	25482265	MARIA CRISTINA	LUNA MUÑOZ	87 50
2	34324069	RUBY ADRIANA	GALVEZ MARTINEZ	82 50

TERCERO: Dicha lista de elegibles adquirió firmeza completa el día 7 de diciembre del 2021 como lo indica el artículo 56 del acuerdo No. CNSC - 20181000002686 del 19-07-2018 por medio del cual se establece las reglas del concurso, y establece:

ARTÍCULO 56°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de las Listas de Elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página Web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en los artículos 54° y 55° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará ésta situación a cada entidad y publicará los actos administrativos en la página Web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa", la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

PARÁGRAFO: Las listas de elegibles solo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de este Proceso de Selección, con fundamento en lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

CUARTO: El 9 de febrero de 2022, a las 15:51 horas la persona que ocupa el primer puesto notifico mediante correo electrónico macrislunam@gmail.com a los correos de la CNSC y simo@cnsc.gov.co y seguridad.personas@fac.mil.co la no aceptación al cargo por razones de carácter personal.

QUINTO: Solicite a la Defensa Civil Colombia se me indicara el proceso y estado del empleo vacante por el que concurse y las acciones adelantadas ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para proveer la vacante, para lo que mediante comunicación escrita 003535 SAF-GTH.150 del 7 de septiembre de 2022 la cual se adjunta como prueba y anexo, la DEFENSA CIVIL COLOMBIA responde:

"... Sobre el particular me permito infórmale, que la entidad a través del SISITEMA SIMO 4.0 procedió a realizar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; la solicitud de exclusión del elegible que ocupó el primer lugar de la lista dentro de la OPEC 51051, quien solicito no continuar en el proceso de nombramiento.

Po lo anterior, y una vez la Comisión Nacional del Servicio actualice en el sistema SIMO 4.0 el uso del segundo en lista procederemos a continuar el proceso de vinculación con el segundo en lista."

SEXTO: De conformidad con el artículo 57 establecido en el acuerdo No. CNSC - 20181000002686 del 19-07-2018 por el que se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, "Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa", detalla la recomposición de las listas de elegible y establece:

ARTÍCULO 57°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando éstos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 54 y 55 del presente Acuerdo, por no otorgar la autorización previa para la realización del Estudio de Seguridad o por no haber obtenido concepto favorable del mismo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 27 del Decreto Ley 091 de 2007.

SEPTIMO: Que mediante comunicación 2022RE132424 código de verificación 2598438 el 12 de julio de 2022 a las 10:20 Am, radique por medio del sistema de información de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, ventanilla única, la solicitud para que se me de información del estado del proceso de selección para el que concurre y que hasta el día de hoy 12 de Septiembre de 2022 no he tenido respuesta a mi solicitud:



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2022RE132424 7/12/2022 10:20:05 AM
Cod. Verificación: 2598438 Anexos: 0
Radicaor: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2022RE132424
Fecha de radicado: 7/12/2022 10:20 AM
Código de verificación: 2598438
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de trámite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: CONSULTA
Tema: PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA
Sub-Tema: PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO **Tipo de remitente:** PERSONA NATURAL
Tipo DI: CC **Numero DI:** 34324069
NIT: **Institución:**
Nombre(s) y Apellido(s): RUBY ADRIANA GALVEZ MARTINEZ
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: ADRIGALVEZ19@GMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD ESTADO PROCESO DE SELECCIÓN

Texto de la petición

Respetados Señores Cordial Saludo
Teniendo en cuenta que me encuentro en la lista de elegibles del empleo AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, código 6-1, grado 34, OPEC 51051, del proceso de selección N° 628 de 2018 Sector Defensa Civil Colombiana, agradezco la colaboración se me indique el estado del proceso, teniendo en cuenta que mediante resolución 12113 del 22 de Noviembre de 2021 se estableció la lista de elegibles la cual se indica tendrá vigencia de un año, por lo que agradezco se me indique si la persona que ocupó el primer puesto aceptó el cargo y se encuentra en uso del cargo, o el estado del trámite de uso de la lista de elegibles del cargo dado su vigencia.
Agradezco la información.

OCTAVO: Que de acuerdo a la estructura del proceso de selección establecida en el acuerdo No. CNSC - 20181000002686 del 19-07-2018 una vez conformada la lista de elegibles, se deberá realizar el estudio de seguridad y nombramiento en periodo de prueba; procesos para los que no he sido notificada hasta la fecha.

NOVENA: Que la lista de elegibles tendrá una vigencia de un año contada a partir de su firmeza, para el caso del cargo al que concurse y a la fecha de expedición esta será válida hasta el 6 de diciembre de 2022 de acuerdo a la firmeza de la lista.

ARTÍCULO 58°. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán vigencia de un (1) año a partir de su firmeza, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley 091 de 2007.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

Referente a los hechos anteriores, estimo que el accionado COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, está vulnerando el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política "**DERECHO AL DEBIDO PROCESO**". *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*.

Es una clara violación a este derecho fundamental toda vez que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC no ha dado respuesta a mi consulta registrada con radicado 2022RE132424 código de verificación 2598438 del 12 de julio de 2022 en el sistema de información ventanilla única, como también, no ha adelantado la recomposición de la listas de elegible establecida en el artículo 57 del acuerdo No. CNSC - 20181000002686 del 19-07-2018 y las actualizaciones necesarias para que la DEFENSA CIVIL por medio de la entidad encargada realice el estudio de seguridad y si es favorable produzca el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, está violando el derecho fundamental consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política "**DERECHO A LA IGUALDAD**".

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

Es una clara violación a este derecho fundamental toda vez que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC no ha procedido a notificar a la DEFENSA CIVIL la recomposición de la lista de elegibles y las actualizaciones en el sistema SIMO para que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pueda continuar con el proceso de vinculación del segundo en lista, solicite el estudio de seguridad y si es favorable se produzca el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, está violando el derecho fundamental consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política, numeral 7 “**ACCESO A CARGOS PUBLICOS**”. *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos...”*

Es una clara violación a este derecho fundamental toda vez que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC no ha realizado las gestiones y actualizaciones necesarias para que se adelante el proceso y solicite a la DEFENSA CIVIL COLOMBIA se me realice el estudio de seguridad y si es favorable pueda acceder a ocupar la vacante en periodo de prueba para la que concurre y me encuentro activa en la lista de elegibles.

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, está violando el derecho fundamental consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política “**DERECHO AL TRABAJO**”.

“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Es una clara violación a este derecho fundamental toda vez que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC no ha procedido a actualizar y notificar a la DEFENSA CIVIL las actuaciones para que se adelante el proceso de estudio y vinculación del segundo en lista y que contribuya como fuente de empleo y trabajo para la suscrita.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) Señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, acceso a cargos públicos y al trabajo por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y de acuerdo con los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente:

PRIMERO: Se ORDENE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC la recomposición de lista de elegibles y actualizaciones necesarias para que a su vez la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA solicite el estudio de seguridad y si es favorable, se realice el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de la accionante para el empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, código 6-1, grado 34, OPEC 51051, teniendo en cuenta la vigencia de la lista de elegibles la cual adquirió firmeza el 7 de diciembre de 2021 y tendrá vigencia hasta el 6 de diciembre de 2022.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la cedula de ciudadanía accionante.
2. Acuerdo No. CNSC - 20181000002686 del 19-07-2018 por el que se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, "Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa.
3. Resolución N° 12113 2021RES-400.300.24-12113, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, código 6-1, grado 34, OPEC 51051, Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa.
4. Copia del radicado 2022RE132424 con código de verificación 2598438 del 12 de julio de 2022 a las 10:20 Am, registrado en el sistema de información de la CNSC, ventanilla única.
5. Copia del comunicado con radicado N° 202203535 del 07/09/2022, respuesta emitida por la Defensa Civil Colombiana en la que se me indica la solicitud realizada de exclusión del primer elegible y las actualizaciones solicitadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

JURAMENTO

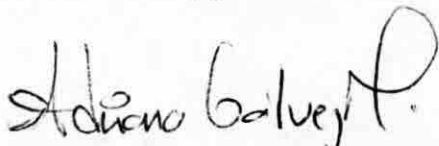
Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con este escrito, le manifiesto al Despacho que por estos mismos hechos no he presentado Acción de Tutela.

NOTIFICACIONES

Recibo notificación física: Calle 31 Norte N° 14 – 01
Popayán - Cauca

Notificación electrónica: adrigalvez19@gmail.com

De Usted Señor (a) Juez;



RUBY ADRIANA GALVEZ MARTINEZ

CC N° 34.324.069 de Popayán

Cel: 315 4728261